

36. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$20,700.20	\$20,700.20
TAREAS EDITORIALES	73,950.00	78,950.00
TOTAL	\$94,650.20	\$99,650.20

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN A LA AGRUPACIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE DEBERÍAN EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMA CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/012/03 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACIÓN, SE DETERMINÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" COINCIDEN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	\$20,700.20	\$20,700.20
TAREAS EDITORIALES	78,950.00	78,950.00
TOTAL	\$99,650.20	\$99,650.20

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE CONSIDERÓ SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$20,700.20, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
				SIN ESTADO DE CUENTA	
8	CONFERENCIA SOBRE DERECHOS INDÍGENAS	\$4,009.40	\$50.00		\$4,059.40
9	TALLER SOBRE DERECHOS INDÍGENAS	2,165.29		\$14,475.51	16,640.80
TOTAL		\$6,174.69	\$50.00	\$14,475.51	\$20,700.20

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/012/03 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
				SIN COSTO UNITARIO Y DETALLE DE CONCEPTOS	
8	CONFERENCIA SOBRE DERECHOS INDÍGENAS	\$4,009.40	\$50.00		\$4,059.40
9	CONFERENCIA SOBRE DERECHOS INDÍGENAS	2,165.29		\$14,475.51	16,640.80
TOTAL		\$6,174.69	\$50.00	\$14,475.51	\$20,700.20

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$6,174.69, FUE PRECISO SEÑALAR QUE DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$50.00, SE CONSIDERÓ QUE FUERON EROGADOS EN GASTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

RESPECTO A LA COLUMNA "SIN COSTO UNITARIO Y DETALLE DE CONCEPTOS" POR UN IMPORTE DE \$14,475.51, SE OBSERVÓ QUE CORRESPONDÍA A UNA FACTURA QUE NO DETALLABA LOS CONCEPTOS COBRADOS, NI EL COSTO UNITARIO DE LOS MISMOS, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

NO. DE EVENTO	NO. DE CHEQUE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FACTURA	FECHA DE FACTURA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
9	07	23-NOV-02	220282	23-NOV-02	INMOBILIARIA HOTELERA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	TALLER DE CAPACITACIÓN INDÍGENA	\$14,475.51

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO CON EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES I, V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO”.

ARTÍCULO 102

“LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS, LEGALMENTE RECONOCIDOS, TENDRÁN LAS OBLIGACIONES DE RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTÉN OBLIGADOS A ELLO EN TÉRMINOS DE LEY...”.

ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERÁN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

(...)

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, EN SU CASO.

(...)”

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/012/03 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO EL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“...SE ANEXA CARTA SOLICITUD A LA INMOBILIARIA HOTELERA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. EN LA CUAL SE SOLICITA SE DESGLOSEN LOS CONCEPTOS COMO LO MARCA EL ART. 5.4 DEL REGLAMENTO EN MATERIA. Y EN SU OPORTUNIDAD SE LAS AREMOS (SIC) LLEGAR, TODA VEZ QUE SEA RECIBIDA EN NUESTRAS OFICINAS”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO DONDE SE DETALLE EL CONCEPTO COBRADO, ASÍ COMO EL COSTO UNITARIO DEL MISMO, POR TAL RAZÓN, SE DETERMINÓ QUE LA OBSERVACIÓN NO FUE SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO CUAL, DICHO GASTO NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO POR UN IMPORTE DE \$14,475.51.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$78,950.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

NO. DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		SIN ESTADO DE CUENTA	DIFERENCIA EN IMPORTE REPORTADO	
1	PERIÓDICO “VOZ INDÍGENA”	\$4,750.00	\$1,000.00	\$5,750.00
2	PERIÓDICO “VOZ INDÍGENA”	4,750.00	1,000.00	5,750.00
3	PERIÓDICO “VOZ INDÍGENA”	4,750.00	1,000.00	5,750.00
4	PERIÓDICO “VOZ INDÍGENA”	4,750.00	1,000.00	5,750.00
5	REVISTA “VOZ INDÍGENA”	4,750.00	1,000.00	5,750.00
6	DOCUMENTOS BÁSICOS	32,200.00		32,200.00
7	DOCUMENTOS BÁSICOS DE CAPACITACIÓN CIUDADANA	18,000.00		18,000.00
TOTAL		\$73,950.00	\$5,000.00	\$78,950.00

MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/012/03 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES. DE SU VERIFICACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NO. DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
1	PERIÓDICO "VOZ INDÍGENA"	\$5,750.00
2	PERIÓDICO "VOZ INDÍGENA"	5,750.00
3	PERIÓDICO "VOZ INDÍGENA"	5,750.00
4	PERIÓDICO "VOZ INDÍGENA"	5,750.00
5	REVISTA "VOZ INDÍGENA"	5,750.00
6	DOCUMENTOS BASICOS	32,200.00
7	DOCUMENTOS BASICOS DE CAPACITACIÓN CIUDADANA	18,000.00
TOTAL		\$78,950.00

LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$20,700.20	\$6,174.69	\$50.00	\$14,475.51
TAREAS EDITORIALES	78,950.00	78,950.00		
TOTAL	\$99,650.20	\$85,124.69	\$50.00	\$14,475.51

ADICIONALMENTE A LO ANTES SEÑALADO, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO EN TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$20,700.20	20.77%
TAREAS EDITORIALES	78,950.00	79.23%
TOTAL	\$99,650.20	100.00%

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES SEÑALADO, LA AGRUPACIÓN DEBERÍA CONSIDERAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO".

EL SEÑALAMIENTO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/012/03 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO EL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN RELACIONADA CON EL ART. 9.3 DE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE MÁXIMO PARA FINANCIAMIENTO, DE LAS ACTIVIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES; AL RESPECTO NOS PERMITIMOS INFORMARLES QUE HEMOS TOMADO NOTA Y EN LO SUBSECUENTE, SOLO APLICAREMOS LO QUE SE SEÑALA ESTRICTAMENTE EN EL REGLAMENTO, PARA ASÍ PODER RECIBIR FINANCIAMIENTO POR EL MONTO TOTAL APLICADO”.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$6,174.69	\$6,174.69	
TAREAS EDITORIALES	78,950.00	56,182.29	\$22,767.71
TOTAL	\$85,124.69	\$62,356.98	\$22,767.71